



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 775 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 09 OCT. 2014

VISTO:

El Informe N° 257-2014-GRAP/GRDE. y Oficio N° 349-2014-G.R.A/GRDE/ DIREPRO-APURÍMAC, con registro SIGE N° 00013689.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico vía propuesta del Director Regional de la Producción de Apurímac, remite la propuesta de personal del **Bachiller en Ingeniería Edwin VALVERDE TAPIA**, a efectos de contratar a plazo determinado en plaza vacante presupuestada;

Que, por fallecimiento del **Ingeniero Químico Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, la plaza N° 035 se encuentra vacante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2014, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP); asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público, por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con carácter temporal y plazo determinado **al Bachiller en Ingeniería Edwin VALVERDE TAPIA**, en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 035, de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con vigencia del 01 Abril al 31 de Agosto del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambía Vivanco
PRESIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

